Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 119/2016

Asunción, 05 de abril de 2017.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 119/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A PUNTO DE ESTACIÓN DE PEAJE Y BÁSCULA EN EL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO" ID N° 317110,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 15 de febrero de 2017, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	Monto Total (IVA Incluido)
1	M & T S.A.	Gs 7.504.194.898
2	CONSORCIO AC (APONTE LATORRE S.A. - CARAGUATAY)	Gs 8.981.182.131

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 196 de fecha 28 de febrero de 2017, en su parte pertinente refiere:

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 15 de febrero de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar".

- ***Memorándum SCEO N° 129/2017,** del 15 de febrero de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las firmas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***M & T S.A. (RUC N° 80036676-0)***
2) ***CONSORCIO AC (APONTE LATORRE S.A. – CARAGUATAY S.A.)***

II- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

***Providencia Interna CC-dg N° 08/2017,** del 21 de enero de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que: Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Ignacio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. María Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia ***CUMPLEN*** *con lo requerido en la Sección I Datos de la Licitación, AIO 18.2 y 18.2 (f) del PBC.*

III- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado, ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, conforme se visualizan en la planilla Anexo Nº I que se adjunta al presente.*

IV- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015,*** *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Con respecto al análisis realizado en la base de datos del SINARH se ha corroborado que un sujeto individualizado dentro de la firma ***M & T SA*** *figura como Miembro de la ANEAES, el mismo se encontraba con vínculos activos al día de la fecha de Recepción y Apertura de Sobres del llamado de referencia. No obstante al momento de la Evaluación se ha observado que fue dado de baja por el sistema en fecha 22/02/2017, por lo que consideramos que la situación del representante legal de la empresa* ***M & T SA,*** *no se encuadra en el supuesto invocado en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.*

Así también, cabe señalar que quien figura como Síndico Titular de la firma ***CARAGUATAY SA*** *ejerce la función de Asesor de la Cámara de Senadores (Categoría XP3, Objeto de Gasto 145), con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del corriente. Al respecto, consideramos que el cargo que ejerce el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del presente proceso Licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con esta Cartera de Estado, por lo que se considera que la situación aludida no se encuadra en los supuestos de los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.*
Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia, no poseen vínculos activos en el SINARH del Ministerio de Hacienda.

Por último, traemos a colación el ***Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – ANEXO I Documentos que componen la oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Abog. Dionisio A. Meraldo Kerch
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 57en fecha 24 de febrero de 2017, en su parte pertinente expresa (sic):

III ***CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN***

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3)*** *Capacidad Financiera; Coeficiente de Liquidez; Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo; del PBC; y en el* ***Punto 4)*** *Experiencia General en Construcción (Volumen Anual de Negocios), de la Addenda Nº 9. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente = ó > 1,00 (igual o mayor que uno). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2013, 2014, 2015)*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Total Pasivo / Total Activo = ó < 0,85 (igual o menor que cero con ochenta y cinco). Con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2013, 2014, 2015)*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios
Todas las partes combinadas: N/A
Cada socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales. El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta. Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada. La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.*

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (2015) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato)

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada socio: Debe cumplir con el 25% (veinticinco por ciento) del requisito mínimo.
Socio líder: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito mínimo.

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en calidad de Contratista Principal, Subcontratista o Contratista Administrador, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.*

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (Verificable en el cuadro de Estado de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en Instituciones Públicas y/o Privadas, dividido el número de (5) años señalado

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Dionisio Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*
Consorcios:
Todas las partes combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Cada socio: *N/A*
Socio líder: *N/A*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2013, 2014 y 2015), y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los ultimos 3 años (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los últimos 3 años (= ó < 0,85)	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS Debe ser igual o superior al 50% del monto de la oferta	CAPITAL OPERATIVO El Capital Operativo será la suma del 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente y el 10% del total del Valor de las Obras. Y en caso de que esta suma supere el 50% del valor de la oferta, el valor máximo exigible de Capital Operativo será hasta el 50% del valor de la oferta		CRITERIOS
						Suma del (20% de la oferta de precio y el 10% del total del Valor de las Obras)	(Valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del Valor de la Oferta)	
1.-	**M&T S.A.**	**Gs 7.504.194.898**	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	**Cumple**
2.-	**CONSORCIO AC** CARAGUATAY S.A. APONTE LA TORRE S.A.	**Gs 8.981.182.131**	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	-	Cumple (*)	**Cumple**

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO NO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V *OBSERVACIÓN*

Se deja constacia que:

- ✓ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 151 /2017 de fecha 20 de febrero de 2017, adjunta el Expediente M.E.U. N° 7.699 de fecha 20 de febrero de 2.017, mediante el cual el oferente M&T S.A. remite el documento solicitado a través del Memorándum D.E.T. N° 52/2017 de fecha 17 de febrero de 2.017.*
- ✓ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 157 /2017 de fecha 22 de febrero de 2017, adjunta el Expediente M.E.U. N° 7.896 de fecha 22 de febrero de 2.017, mediante el cual el oferente CONSORCIO AC remite el documento solicitado a través del Memorándum D.E.T. N° 52/2017 de fecha 17 de febrero de 2.017.*
- ✓ *La empresa* ***CARAGUATAY,*** *en su carpeta de oferta ha presentado una Nota Bancaria "Aprobada" por el BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. en su Nota de fecha 09 de Diciembre de 2016, informa que: …." 1,- Banco GNB Paraguay S.A. en su Nota de fecha 09 de Diciembre de 2016, les informamos además que el citado cliente tiene asignada a la fecha una linea de credito de hasta PYG 3.000.000.000 (Guaranies Tres mil millones), que podía ser utilizada en caso de que fuese beneficiado con la adjudicación de la licitación arriba*

Ing. Dionisio A. Marecos Varon
Director de Asuntos Jurídicos

Ing. Rodolfo Gamarra
Secretario General
Jefe de Gabinete
MOPC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

mencionda ; conforme a lo establecido en la SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. "CAPACIDAD FINANCIERA" Item. "Capital Operativo.

- ✓ ***A los siguientes oferentes:*** *1)* ***M & T S.A.; 2) CONSORCIO AC****; se le aplicó lo indicado en el segundo párrafo de la SECCION III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. "CAPACIDAD FINANCIERA" Item "Capital Operativo", que textualmente dice:…." El valor máximo exigible de Capital Operativo será de hasta el 50% del valor de la oferta"*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC*
- ✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
- ✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN (Volumen Anual de Negocios):*** *Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Addenda Nº 9.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DGC 113/2017 recibido en fecha 14 de marzo de 2017 , que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por el oferente participante, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 15 de febrero de 2017, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL Gs. (IVA incluido)
1	M & T S.A.	7.504.194.898
2	CONSORCIO AC (APONTE LATORRE S.A. – CARAGUATAY S.A.)	8.981.182.131

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el ***Artículo 61, inciso 2*** *del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el* ***Anexo A****, se detalla el*

Abg. Esteban Sambbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Ignacio Gómez N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

N°	OFERENTE	Monto Total Gs. (IVA incluido)
1	M & T S.A.	7.504.197.450 *
2	CONSORCIO AC (APONTE LATORRE S.A. – CARAGUATAY S.A.	8.981.182.131

** Diferencia por redondeo.*

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, siempre y cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya, se establezca un margen de 20% (veinte por ciento), a favor de productos y servicios de origen nacional, conforme a lo establecido en la Ley Nº 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los proceso de contrataciones públicas". Asimismo, se deberá tener en cuenta los Art. 2 y 3 inc. c) del mismo cuerpo legal, así como su Decreto Reglamentario Nº 9642/2012. A los efectos de determinar el cumplimiento de lo solicitado, el oferente deberá presentar el certificado de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.- Se deja constancia que la no presentación de dicho certificado no presume la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en la cláusula 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que ***la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida****.*

Las empresas M&T S.A. y Consorcio AC presentan Certificado de Origen Nacional conforme se visualiza en el Anexo B, considerando que cumplen con el requisito solicitado, no se aplica el 20% de recarga establecido en el margen de preferencia a las ofertas mencionadas.

N°	OFERENTE	Monto Total (IVA incluido)
1	M & T S.A.	7.504.197.450
2	CONSORCIO AC (APONTE LATORRE S.A. – CARAGUATAY S.A.	8.981.182.131

V- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el ***Artículo 61, inciso 3*** *del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la clausula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****.*

Según Memorándum D.F – Modernización de peajes N° 19/2017, la Dirección de Finanzas informa que del análisis de la documentación proveída la firma M Y T S.A. cumple con los requerimientos de experiencia específica en construcción solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	M & T S.A.	CUMPLE

Abog. Diumis Ramírez Duarte
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Adm. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP N° 1173/2016)

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, que establece: "Art. 2° Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

El Comité de Evaluación a través de la Nota SCEO N° 67/2017 solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

Mediante expediente MEU N° 9643/2017 la empresa M&T S.A. remitió la justificación de los precios. Todos los ítems cuyo monto es mayor al 20 % se encuentran dentro de los parámetros razonables debiéndose la variación al bajo volumen de los trabajos, con lo que se encarecen la mano de obra y las horas de utilización de los equipos. En relación a los ítems cuyo monto es menor al 30% del referencial, la empresa M&T S.A. justificó los mismos debido al costo de materiales en el lugar de los trabajos y a la mano de obra.

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por la empresa M&T S.A., se encuentra debidamente justificado conforme a los documentos presentados.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Que, el detalle y las observaciones de la evaluación técnica se detallan en los anexos del informe a los cuales nos remitimos.

Que, por Nota SCEO N° 88 de fecha 22 de marzo de 2017, esta convocante se dirigió a la empresa **M & T S.A.,** a fin de solicitar la conformidad a las correcciones aritméticas realizadas a su oferta. En tal sentido, el oferente en cuestión vía expediente MEU N° 12612, remite nota de fecha 23 de marzo de 2017, manifestando su conformidad a las correcciones realizadas.

CONCLUSIONES:

Que, luego del análisis de los informes supra mencionados, se colige cuanto sigue:

La oferta más baja presentada por M&T S.A., cumple con la totalidad de los criterios jurídicos, económicos-financieros y técnicos requeridos en el PBC.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones

Abg. Esteban Scrubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 119/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A PUNTO DE ESTACIÓN DE PEAJE Y BÁSCULA EN EL TRAMO LUQUE – SAN BERNARDINO" ID N° 317110, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO - IVA INCLUIDO
M&T S.A. **RUC N° 80036676-0**	**Gs. 7.504.197.450** (Guaraníes siete mil quinientos cuatro millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta)

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. [illegible] Meléles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.